



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°076-2023/DP-SG

Lima, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 0216-2023-DP/OGDH, que adjunta la solicitud de fecha 12 de abril de 2023 y el Memorando N° 0078-2023-DP/OD-LIMA, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar un puesto dentro de la entidad, solicitada por la servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 728, que regula el régimen laboral de la actividad privada, como Asistente Administrativo I de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la solicitud de fecha 12 de abril de 2023, la servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco solicita al Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Lima "(...) su autorización de una licencia sin goce de remuneraciones del cargo Asistente Administrativo I del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 bajo el supuesto c) Para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, debido a que vengo laborando bajo suplencia en el cargo de Especialista Legal III en la Oficina Defensorial de Lima.";

Que, a través del Memorando N° 0078-2023-DP/OD-LIMA, de fecha 12 de abril de 2023, el Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Lima emite opinión favorable respecto a la solicitud precitada y, asimismo, deriva el referido requerimiento a la Secretaría General a fin de que "(...) autorice dicha solicitud de licencia por el periodo señalado (...).";

Que, mediante el proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 14 de abril de 2023, recaído en el Memorando N° 0078-2023-DP/OD-LIMA, se solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano "Evaluar";

Que, en atención a lo expuesto, mediante el Informe N° 0216-2023-DP/OGDH (en adelante, el **INFORME**), de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa a la Secretaría General que: *“La servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco, labora bajo el Decreto Legislativo N° 728 como Asistente Administrativo I, cargo CAP – P N.º 313, con Nivel y Categoría T - 5 en la Oficina Defensorial de Lima, desde el 05 de enero de 2015. // Por medio del proveído del documento de la referencia 1, la mencionada servidora solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones para ocupar un puesto dentro de la entidad, del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023. // A través del documento de la referencia 2, el Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Lima da su conformidad a lo solicitado por la mencionada servidora. // A continuación, realizamos un cálculo de los periodos de licencia otorgados a la servidora, considerando la nueva solicitud:*



DOCUMENTOS DE APROBACIÓN	SUPUESTO	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE FIN (DD/MM/AAAA)	TIEMPO TOTAL		
				AÑOS	MES	DÍAS
Mediante proveído al Informe N° 0289-2021-DP/OGDH	Motivos particulares	03/01/2022	30/06/2022	0	5	27
Resolución de Secretaría General N° 068-2022/DP-SG	Motivos particulares	01/07/2022	30/09/2022	0	2	29
Resolución de Secretaría General N° 105-2022/DP-SG	Motivos particulares	01/10/2022	31/12/2022	0	2	30
Resolución de Secretaría General N° 002-2023/DP-SG	Motivos particulares	01/01/2023	31/03/2023	0	2	30
Nueva Licencia (sin aprobación)	Para ocupar puestos en la propia entidad	01/04/2023	31/12/2023	0	8	30
TOTAL				1	11	26

// (...) // Al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto c) Para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación. // (...) // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;



Que, el **INFORME** concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de haber para ocupar puestos dentro de la entidad de la servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneración solicitada por la mencionada servidora, con eficacia anticipada.”;*

Que, mediante el proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 14 de abril de 2023, recaído en el Informe N° 0216-2023-DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *“Proyectar resolución”;*

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), modificado por la Resolución de Secretaría General N° 058-2023-DP/SG, que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores civiles;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso





Defensoría del Pueblo

supere los quince (15) días calendario, deberá ser solicitada por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, el tercer párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que, en todos los casos, para que proceda el otorgamiento de la licencia, se requerirá la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil considerando las necesidades institucionales, planeamiento operativo y del servicio, plazos de contratación y las restricciones presupuestales. La sola presentación de la solicitud de licencia no determina su otorgamiento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la evaluación y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en el marco de las políticas institucionales y el cumplimiento del rol constitucional de la Defensoría del Pueblo, la que emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal c) del quinto párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación;

Que, el séptimo párrafo del artículo 46° del **RIS**, señala que, en el caso de la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, esta podrá ser otorgada hasta por un plazo máximo de hasta tres (03) años, sumados de manera continua o discontinua, para lo cual, se deberá tomar en consideración los períodos de licencia ya gozados a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación;

Que, el noveno párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que, en todos los casos, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente; y finalmente, se señala que, en casos de incumplimiento de las disposiciones antes señaladas, se adoptarán las acciones administrativas que correspondan;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de



Defensoría del Pueblo

Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar un puesto dentro de la entidad, solicitada por la servidora **Vanessa Magaly ESPINAR CARRASCO**, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada, con eficacia anticipada, desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Vanessa Magaly ESPINAR CARRASCO**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(X) **Javier Ricardo Documet Pinedo**
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

